

# PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS INDÍGENAS

Módulo

# 12

GUÍA DEL PARTICIPANTE



## Autonomías indígenas originarias campesinas y educación



Cochabamba, 2009



FUNPROEIB ANDES

(c) FUNPROEIB Andes  
Consejos Educativos de Pueblos Originarios de Bolivia

Diciembre 2009  
Casilla 6759  
Cochabamba - Bolivia

Primera edición con financiamiento de SAIH - Noruega

## PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS INDÍGENAS

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL  
Luis Enrique López

COORDINADOR DE PROGRAMA  
Guido Machaca Benito

AUTOR  
Valentín Arispe Hinojosa

Está permitida la reproducción total o parcial de estos materiales siempre y cuando se cite la fuente y se envíe comunicación expresa al respecto al equipo de trabajo del Programa de Fortalecimiento de Liderazgos Indígenas.

# ÍNDICE

<b>Introducción .....</b>	<b>5</b>
---------------------------	----------

## **Unidad 1**

<b>Conozcamos los antecedentes históricos y algunas definiciones referentes a la autonomía y educación .....</b>	<b>7</b>
--	----------

- Antecedentes históricos de las autonomías indígenas
- Estado Plurinacional
- Autonomía
- Federalismo
- Descentralización
- Desconcentración
- Educación propia intercultural
- Currículo regionalizado
- Currículo intercultural

## **Unidad 2**

<b>Conozcamos el marco jurídico de las autonomías en Bolivia .....</b>	<b>19</b>
--	-----------

- La Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas
- La Constitución Política del Estado Plurinacional
- La propuesta de Ley Marco de Autonomías
- De municipios a autonomías indígenas

## **Unidad 3**

<b>Conozcamos las percepciones y expectativas sobre las autonomías indígenas .....</b>	<b>27</b>
--	-----------

- Desde el movimiento indígena
- Desde el Estado
- Desde la visión de los académicos

## **Unidad 4**

<b>¿Existen posibilidades de construir propuestas educativas indígenas originarias y campesinas en el marco de las autonomías indígenas?.....</b>	<b>37</b>
---	-----------

Conozcamos las limitaciones y las posibilidades de construir propuestas educativas propias en el marco de las autonomías indígenas



# INTRODUCCIÓN

*Estimados compañeros y compañeras:*

*Estimados hermanos y hermanas:*

*El Programa de Formación en Educación Intercultural Bilingüe para los Países Andinos (PROEIB Andes), que forma parte de la Red Internacional de Estudios Interculturales (RIDEI)<sup>1</sup> y los Consejos Educativos de los Pueblos Originarios (CEPOs) implementan el Programa de Fortalecimiento de Liderazgos Indígenas, que responde a las demandas educativas de los pueblos originarios y tiene el propósito de fortalecer los liderazgos en las organizaciones indígenas en Bolivia.*

*Este Programa está constituido por sesiones presenciales intensivas, que se desarrollan en la Universidad Mayor de San Simón (UMSS) de Cochabamba; trabajos de campo, que los participantes realizan en sus comunidades de origen; y pasantías, que son realizadas en los CEPOs, organizaciones e instituciones dedicadas a la educación indígena en el país.*

*El Módulo **“Autonomías indígenas originarias campesinas y educación”** permite conocer y reflexionar acerca de los antecedentes, las definiciones básicas y los procesos de construcción de las autonomías indígenas desde diferentes actores sociales, en general, y de los pueblos indígenas, en particular; de igual modo, muestra las percepciones y expectativas respecto de la autonomía indígena y la educación y nos permite conocer y comprender las limitaciones y las posibilidades de construcción y concreción de propuestas educativas indígenas intra e interculturales en el marco del Sistema Educativo Plurinacional.*

*Las actividades que contiene este documento, con el apoyo del Facilitador, permitirá la reflexión crítica respecto a los procesos de implementación de las autonomías indígenas y, con mayor énfasis, en la construcción de propuestas educativas propias, orientadas al fortalecimiento cultural identitario y el ‘buen vivir’ de los pueblos indígenas originarios campesinos.*

*Es recomendable que el participante realice lecturas complementarias que ayuden a profundizar los contenidos del módulo, orientado a generar compromiso en la reconstrucción histórica de las comunidades y la constitución de una sociedad intercultural.*

---

<sup>1</sup> Son miembros de esta red el PROEIB Andes de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS) de Bolivia, la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua (URACCAN), el Centro de Investigación y Estudios de Antropología Social de México (CIESAS), la Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador (UPS) y la Universidad Federal de Roraima (UFRR) del Brasil.

# 1

## Conozcamos los antecedentes y algunas definiciones relacionadas a la autonomía

Conoce críticamente los antecedentes y las definiciones referentes a la autonomía y elabora sus definiciones propias desde la visión de los pueblos indígenas originarios y campesinos.





**Leamos, reflexionemos**

Leamos la cita y, conformando grupos por consejos educativos con base en nuestra experiencia, reflexionemos sobre las visiones de autonomía indígena.

El pueblo guaraní reivindica el ‘Tentaguasu’ como su territorio ancestral, porque “es el espacio físico o jurisdicción territorial de la Nación Guaraní bien definida para consolidar la autonomía indígena, la autodeterminación, el autogobierno y la autoadministración y tiene como elementos el idioma, la cultura, la historia, la economía, la justicia, la unidad política de la tierra y el territorio, los recursos humanos y los recursos naturales que nos darán el derecho de administrar el suelo, subsuelo y sobresuelo”. El Pueblo Guaraní tiene la capacidad para administrar su territorio autónomo, [...] como nuestros antepasados lo habían hecho siempre (APG 2006:14, 21).

¿Qué entendemos por autonomía?

.....  
.....

¿Qué entendemos por autonomía indígena?

.....  
.....

¿Por qué tu pueblo indígena originario demanda autonomía indígena?

.....  
.....

¿Cuáles son sus propuestas centrales de la autonomía indígena que demanda tu pueblo?

.....  
.....  
.....



### **Lee y analiza**

Lee y analiza críticamente los antecedentes y las definiciones relacionadas a la autonomía indígena originaria campesina.

### **Antecedentes históricos de las autonomías indígenas**

Varios estudios muestran que antes de la llegada de los colonizadores, la estructura de organización social respetaba la conformación plural y sus propios sistemas productivos de la población. Incluso durante el incario se logró mantener y respetar esas formas de organización comunitaria autónoma, si bien se brindaba tributo para el Inca, las regiones y las comunidades, organizadas de acuerdo a la densidad poblacional, con sus propias autoridades comunitarias mantenían su autonomía socioproductiva, económica y territorial, garantizando la soberanía y la seguridad alimentaria y el bienestar de la población.

Hay quienes afirman que la descolonización y, con ella, los procesos de reivindicación autonómica, se inició aquel mismo día en que llegaron los colonizadores. Entre algunos acontecimientos, en el caso boliviano, se puede mencionar los levantamientos liderados por Tupak Katari y Bartolina Sisa, Tomas Katari, Martín Uchu, Rufino Rakua, Apiaguaiky Tumpa, Zarate Willka y todo el movimiento de caciques apoderados, que estuvieron estrechamente vinculados a la recuperación del territorio usurpado por colonizadores, criollos y mestizos que detentaban el monopolio de las relaciones de poder económico y político. El movimiento de Zarate Willka se caracterizó por el intento de restituir el régimen de ayllu y de establecer un gobierno propio paralelo al Estado boliviano (Condarco 1988).

El Manifiesto de Tiahuanacu, difundido en 1973, al sostener “*un pueblo que oprime a otro pueblo, no puede ser libre*”, cuestiona la forma de relación y la estructura colonial del Estado, plantea el reconocimiento de las nacionalidades indígenas existentes en el país, constituyéndose en un antecedente de la Plurinacionalidad del Estado y la libre determinación de los pueblos indígenas, hoy denominada autonomía.

La “Marcha por el Territorio y la Dignidad”, realizada en 1990, fue otro acontecimiento importante en la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas y el reconocimiento de la diversidad étnica, lingüística existente en el país, hasta ese entonces invisibilizadas. La marcha exigía la realización de una Asamblea Constituyente y su incorporación como pueblos indígenas en la Constitución Política de Estado.

La propuesta educativa de los pueblos indígenas originarios (2004), elaborada para el II Congreso de Educación, plantea un Sistema de Educación Plurinacional enmarcado en la refundación del Estado; asimismo, propone autonomías de gestión territorial, política y administrativa de la educación, pero no financiera.

Desde finales del siglo XX y principios del siglo XXI, las luchas de resistencia y emancipación de los pueblos indígenas originarios han estado permeadas por las reivindicaciones autonómicas; no siempre con ese nombre, pero sí con los mismos ideales, que pasan “por ser pueblos con derechos plenos, territorios, recursos naturales, formas propias de organización y de recuperación política ante instancias estatales, ejercicio de la justicia interna a partir de su propio derecho, conservación, desarrollo y fortalecimiento de sus culturas y elaboración, ejecución y puesta en práctica de sus propios planes de desarrollo” (López 2008: 9).

Las razones que sostienen la propuesta autonómica de los pueblos indígenas, entre otras, se puede mencionar el fuerte cuestionamiento al colonialismo interno, excluyente y opresor, que los Estados nacionales implementan en desmedro de los pueblos indígenas originarios; la desestructuración y fraccionamiento de las unidades territoriales de los pueblos impuesta por la división político-administrativa del Estado, “resquebrajando la autonomía y el control sobre la tierra y los recursos naturales. Se ha impuesto, también un sistema jurídico uniforme en el que la administración de la justicia favorece los intereses del mercado y priva a los pueblos de sus medios de subsistencia” (Garcés 2009: 2).



Por tal razón, los pueblos indígenas denuncian que este tipo de organizaciones políticas y administrativas constituyen estructuras con delimitaciones territoriales ajenas a ellos y que han servido más para dividirlos y subordinarlos al poder estatal, ignorando sus propias formas de organizar la vida. Estos cuestionamientos dan lugar al surgimiento de la propuesta de Estado Plurinacional.

### **Estado Plurinacional**

La noción de Estado Plurinacional fue también discutido en el proceso constituyente del Ecuador de 1998, aunque en esa oportunidad no alcanzó incorporar en su Constitución Política, ya se dio una plataforma de discusión y de planteamientos, especialmente desde las organizaciones de los pueblos indígenas, logrando incorporarlo en su Nueva Carta Magna en el año 2008.



En Bolivia la noción de Estado Plurinacional, desde el conjunto de organizaciones matrices del país, denominada ‘Pacto de Unidad’<sup>2</sup> (2006: 3), es concebida como un modelo de organización política para la descolonización de las naciones y pueblos indígenas, recuperando, reafirmando y fortaleciendo la autonomía territorial para la vida plena del ‘bien vivir’, con visión solidaria y ser los motores de la unidad y del bienestar de todos los bolivianos, garantizando el ejercicio pleno de todos los derechos. Los principios que rigen este Estado son el pluralismo jurídico, unidad, complementariedad, reciprocidad, equidad, solidaridad y principio moral y ético de terminar con toda la corrupción. La Plurinacionalidad del Estado, basada en autonomías indígenas originarias y campesinas, debe ser entendida como un camino hacia la autodeterminación como naciones y pueblos para poder definir sus políticas comunitarias, sistemas sociales, económicos y jurídicos, y en ese marco reafirmar las estructuras de gobierno, elección de autoridades y administración de justicia.



El Estado Plurinacional “implica superar el patrón colonial expresado en la exclusión y dominación de unos pueblos sobre otros, para plantear la coexistencia de la diversidad de pueblos con sus propias especificidades territoriales, políticas, culturales e identitarias” (Zegada y Torrez 2007:18) y sus modos de ser. Por lo tanto, también implica un re-ordenamiento territorial y las posibilidades de conformación de una sociedad intercultural, pluricultural, plurilingüe.

El Pacto de Unidad en la Declaración de Santa Cruz expresa: “Las naciones y pueblos indígenas originarios planteamos un Estado Unitario Plurinacional, Pluricultural y Plurilingüe”, cuya conformación implica la refundación del país, el cual históricamente ha estado organizado de manera colonial y privilegiando a los sectores oligárquicos del país y debe expresarse en “la participación de los pueblos y naciones indígenas originarias en todos los niveles de la estructura y gobierno de nuestro país; la reconstitución de las naciones originarias y pueblos indígenas en nuestros territorios y la constitución de Autonomías Territoriales Indígenas Originarias Campesinas” (Garcés 2009: 29).

Es importante reflexionar sobre la siguiente advertencia de Albó y Barrios (2006: 95) “El tema del Estado Plurinacional no se agota ni se garantiza automáticamente asegurando que cada nación étnica originaria pueda desarrollar su modo de ser en sus propios territorios. Éstos pueden ser puntos de partida o de llegada obvios y pueden ser estratégicamente fundamentales para que pueblos originarios hasta hace poco marginados y discriminados

<sup>2</sup> El Pacto de Unidad conforman la Confederación Sindical de Trabajadores Campesinos de Bolivia, CSUTCB; la Confederación de Ayllus y Marcas del Qullasuyo, CONAMAQ; la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia, CIDOB; la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia, CSCB; la Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia –Bartolina Sisa, FNMCB-BS; la Coordinadora de Pueblos Indígenas de Santa Cruz, CPESC; el Movimiento Sin Tierra de Bolivia, MST; la Asamblea del Pueblo Guaraní, APG; y la Coordinadora de Pueblos Étnicos Mojeños de Beni, CPEMB.

refuercen su propio modo de ser allí donde hay las mejores condiciones para hacerlo. Pero hacerlo sólo allí y sólo entre ellos podría acabar teniendo un efecto general discriminador como lo tuvieron las dos repúblicas de españoles e indios en la época colonial. Igualmente necesario es consolidar estas identidades nacionales étnicas y su capacidad de encontrarse y vincularse entre sí en los puntos de mayor encuentro intercultural dentro del Estado Plurinacional”.

*Igualmente necesario es consolidar estas identidades nacionales étnicas y su capacidad de encontrarse y vincularse entre sí en los puntos de mayor encuentro intercultural dentro del Estado Plurinacional”.*

### **Autonomía**

La palabra autonomía tiene una variedad de sentidos que se manifiestan como tendencias a una mayor o menor descentralización del Estado. “La autonomía es un fenómeno estatal por el cual un espacio sociopolítico determinado aspira a poder decidir sus asuntos en el marco de una Constitución pero sobre la base de instrumentos legislativos. En todas las sociedades se mezclan procesos sociales, económicos o ideológicos” (Albó y Barrios 2006: 11).



Según Albó y Barrios la *autonomía* se refiere a la capacidad de normarse por sí mismo. En su sentido más amplio, puede aplicarse tanto a un individuo *autónomo*, es decir, que decide su comportamiento por sí mismo, como a grupos o comunidades de tamaño reducido o a grupos sociales más amplios y estructurados. Tal es el caso de la palabra guaraní ‘*iyambae*’ (sin dueño), subrayando así ese ideal más amplio de autonomía.

En este sentido, la autonomía es la condición de gobernarse reconocida a una entidad territorial para el ejercicio de sus competencias otorgadas por el Estado, en el marco de Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, “en función a la capacidad de esas unidades para poder *legislar*, es decir, definir sus propias leyes (no sólo reglamentos operativos de una ley definida por otros) en aquello que les compete, de acuerdo a la Constitución y las leyes de una cobertura y nivel más amplio” (Albó y Romero 2008:12). Implica la elección de sus autoridades por las y los ciudadanas/os, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos de gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. La autonomía implica elementos políticos y de relaciones de poder. “La autonomía es autonormarse, con legislación propia, elegir sus autoridades, disponer libremente de recurso y solamente rendir cuentas a las contralorías” (Zegada y Tórrez 2007).

Para el Presidente del Consejo Educativo Aimara (CEA), “la autonomía significa tener independencia, su nombre es auto, tener autogobierno, autoadministración, es tener la libertad dentro un Estado en su propia economía, su propia estructura social, su propia administración. Aunque se dice que la libre determinación es más amplia que la autonomía que todavía es un término cerrado” (Félix López, Presidente del CEA).

En esta gama de diversos sentidos de la autonomía se habla, por ejemplo, de autonomía administrativa, fiscal o tributaria, electoral, política, jurídica, territorial, etc., según el ámbito en que la entidad correspondiente llegue a tener poderes propios tal como se dio con la autonomía universitaria desde 1931 que, por sus características, parece enmarcarse en la autonomía administrativa con implicancias políticas que, entre otros, demandan mayor participación estudiantil en el gobierno de las casas superiores de estudio y de la reafirmación anti-imperialista (Ramírez 1984: 56).

### **Autonomía indígena originaria campesina<sup>3</sup>**

Varias y con distintas concepciones fueron las propuestas de las organizaciones indígenas originarias y campesinas sobre la autonomía. Las diferentes propuestas plantean la autonomía desde las formas propias del sistema de organización y gestión territorial de los diversos pueblos y nacionalidades. Por esta razón, asumimos en plural de las autonomías indígenas originarias campesinas, porque puede constituirse en un instrumento que fortalezca la diversidad cultural, de visiones, de estructuras organizativas y territoriales distintas, que la norma constitucional pretende homogeneizar en una sola. Aunque Albó y Romero (2008: 13) dicen que las modalidades de autonomía indígena se definieron bajo el principio de no uniformidad de la diversidad de formas de autogobierno de los pueblos indígenas.



La autonomía indígena originaria y campesina es la condición y el principio de libertad de los pueblos y naciones indígenas como categoría fundamental de descolonización y autodeterminación. Las autonomías indígenas parten del derecho de los pueblos originarios a autogobernarse, asumir responsabilidades y tomar decisiones administrativas, políticas, económicas y culturales, así como a mejorar la condición de vida plena de las comunidades y administrar sus recursos naturales de los territorios bajo formas propias de representación, administración y propiedad de los territorios (Asamblea Nacional de Pueblos Indígenas, Originarios, Campesinos y Colonizadores de Bolivia 2006: 3).

---

Durante el proceso de elaboración de la Propuesta para la Nueva Constitución Política del Estado, la Asamblea Nacional de Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores de Bolivia decidieron adoptar el denominativo de indígena originaria campesina como una nueva categoría, a fin de no excluir a ninguna organización o sector poblacional.

El Pacto de Unidad (2006) afirma que: “la propuesta de autonomía indígena puede ser la base para la construcción de este Estado Plurinacional. Planteamos que la autonomía indígena debe ser entendida como un camino hacia nuestra autodeterminación como pueblos. Al mismo tiempo, **las autonomías indígenas** que proponemos no tienen ningún afán separatista sino que se plantean en el marco de la unidad del país y desde una visión solidaria”.

*“la propuesta de autonomía indígena puede ser la base para la construcción de este Estado Plurinacional. Planteamos que la autonomía indígena debe ser entendida como un camino hacia nuestra autodeterminación como pueblos. Al mismo tiempo, **las autonomías indígenas** que proponemos no tienen ningún afán separatista sino que se plantean en el marco de la unidad del país y desde una visión solidaria”.*

### **Federalismo**

El federalismo constituye no solamente una fórmula institucional específica de descentralización política o acomodación, sino una auténtica filosofía política, un modelo normativo de democracia basado en la convención y en el pacto claramente diferenciado del liberalismo y el comunitarismo.

La federación consiste en el diseño institucional integrado, cohesionado y solidario de un *Estado de Estados*. El federalismo implica *autogobierno* sustantivo y garantizado de las unidades federadas; pero requiere *asimismo*, *cogobierno*, gobierno compartido, implicación y participación de las unidades federadas en la voluntad política general de la federación. Pero aún más, el federalismo articula de modo indisoluble la autonomía con la solidaridad, la diferencia con la cohesión; o dicho de otro modo, vuelve inseparables los dos principios de justicia adecuados al territorio: la *libertad* de las comunidades federadas con la *igualdad* interterritorial. El federalismo podría tener como divisa con más legitimidad que ningún otro sistema político: libertad, igualdad y fraternidad. (Albó y Barrios 2006).

Así, el núcleo teórico-normativo del federalismo es 1) reemplazar la idea de un poder soberano único, mediante un sistema de gobierno multicéntrico de autogobierno y gobierno compartido; 2) reemplazar la idea de agente externo sancionador por un diseño institucional de incentivos de auto refuerzo; 3) abandonar la idea de contrato *cerrado que establece la división nítida y estática de competencias*, para asumir que la distribución competencial es compleja, contestada y renegociada entre las partes (Ibid).

El federalismo goza de facultades ejecutivas, legislativas y judiciales establecidas formalmente en sus propias constituciones, a diferencia de los regímenes autónomos que cuentan con estatutos (Zegada y Torrez 2007: 30). Por ejemplo, los Estados Unidos de Norte América es un país federal.

### **Descentralización**

Las descentralización como la desconcentración, que lo veremos más adelante, son formas de organización de administración que adoptan distintos Estados, instituciones y organizaciones públicas o privadas de diferentes países del mundo.

Según Albó y Barrios (2006) cuando el proceso hacia la autonomía se realiza desde arriba hacia abajo, la idea clave es que se va rebajando el nivel previo de *centralismo* con que funcionaba el Estado. Por eso el nombre más genérico de este proceso de sentido inverso es *descentralización*. También aquí se habla de descentralización política, administrativa, fiscal, tributaria, etc.



Sin embargo, en coherencia con el criterio adoptado, al hablar de autonomía se privilegia también su concepción más restringida y elaborada que implica transferir (o reconocer, según el caso) el *poder de legislarse* a un nivel territorial inferior. Es decir, *descentralización* es el proceso para lograrlo, a partir de un Estado antes más centralizado. En este marco, los procesos de descentralización municipal en Bolivia, enmarcadas en la descentralización administrativa, han significado una ampliación de los dominios democráticos y una extensión del Estado a los confines del país.

### **Desconcentración**

Cuando la transferencia de poder se limita a *delegar* ciertas atribuciones o competencias a un nivel inferior sólo hablamos de *desconcentración* (de funciones, competencias, etc.). Por lo tanto, las autoridades del nivel delegado tienen mayores márgenes y responsabilidades operativas pero en su cumplimiento tienen que seguir dependiendo de los lineamientos y controles establecidos desde arriba. Para ello ya no pueden legislar sino sólo –en el mejor de los casos– *reglamentar* la ley ya establecida, sin desviarse de las políticas establecidas en el nivel superior. Dentro de ello puede haber todavía una gran variedad de escenarios según las funciones que se lleguen a transferir. Más aún, ciertos niveles más avanzados de desconcentración pueden incluir, de manera correlativa, niveles de autonomía parcial o sectorial (administrativa, política, etc.) y, por tanto, también de descentralización administrativa (Ibid. 2006).

### **Educación propia intercultural**

Desde el planteamiento de los pueblos y naciones indígenas originarias campesinas, la educación propia no tiene connotaciones etnocéntricas, más al contrario, es una forma de conservar y desarrollar la cultura propia pero sin desconocer, mucho menos rechazar, las relaciones de interacción e interdependencia con otras personas y sus formas de educación, conocimientos, tecnología, etc. Aunque no lo digan, es una educación intercultural desde adentro.



Entendamos por educación propia a las políticas educativas que son elaboradas y posteriormente implementadas desde la visión, las formas de organización de la vida comunitaria de los pueblos indígenas originarios campesinos, recuperando y profundizando el “allin kawsay”, la armonía y el equilibrio entre el hombre y la naturaleza, apropiándonos y enriqueciendo con los avances de la ciencia y la tecnología. Es decir, una educación intercultural pero desde abajo hacia arriba, desde la afirmación cultural e identitaria de los distintos pueblos en permanente interacción y convivencia con su entorno comunitario, económico, social y natural.

La educación intercultural fortalece la diversidad cultural, promoviendo el dialogo de saberes en condiciones de equivalencia. Es “la conversación entre modalidades diversas de relación de humanos y naturaleza. La interculturalidad también está enfocada en la crianza de la escuela” (Rengifo 2003).

### **Currículo regionalizado**

En el marco de la Ley de Reforma Educativa y por las falencias que esta Ley conlleva en su implementación respecto al currículo regionalizado, los Consejos Educativos de Pueblos Originarios vienen trabajando la sistematización de saberes y conocimientos y de territorialidad educativa; además, se tiene una propuesta de implementación de estos saberes en unidades educativas pilotos.

Estos saberes y conocimientos constituyen el currículo regionalizado que responde a necesidades, intereses y a las exigencias de los pueblos indígenas originarios en sus diferentes contextos y que permite participar de manera directa en la definición de políticas educativas y lingüísticas a partir de lógicas y de cosmovisiones propias.

El asumir el denominativo de currículo regionalizado conlleva a aceptar la existencia de un currículo nacional que puede seguir siendo considerado como lo primero y lo más importante de la educación, en desmedro de los saberes y conocimientos de los pueblos indígenas originarios.

### **Currículo intercultural**

La propuesta de los pueblos indígenas originarios, analizando las deficiencias y tergiversaciones de las demandas de su sector en la Reforma Educativa, plantea el currículo intercultural, entendida como el diálogo de saberes en condiciones de equivalencia orientada a la preservación de diversidad agro-eco-biológica, la armonía y el equilibrio entre los hombres y la naturaleza y que es construida desde y con la participación de la población beneficiaria. El desarrollo de un currículo intercultural apunta a:



- De-construir los procesos de construcción del conocimiento, interculturalidad epistemológica, desde la visión de los pueblos indígenas originarios.
- La visión holística de las culturas originarias es la organizadora de los saberes y conocimientos de aprendizaje en la escuela.
- Respetar y re-afirmar los procesos y espacios de aprendizaje en la chacra, el pastoreo, la caza, la pesca, en las fiestas, las asambleas, etc., donde se aprende viendo, haciendo, imitando, sintiendo, conversando, escuchando, etc.
- Redefinir el rol de la escuela respecto a la enseñanza de los saberes locales.
- Afirmar los saberes de las culturas locales frente a los sistemas de conocimiento universal, valorizándolos en términos de equivalencia.
- Promover la participación activa de todos los actores de la educación.
- Una escuela que recupere el respeto, genere el aprendizaje con el corazón, practicando valores y costumbres basadas en el cariño y reciprocidad entre los integrantes de la comunidad y de estos con la naturaleza.



En síntesis, debe estar orientada a fortalecer y profundizar el “**bien vivir**”, tomando en cuenta las relaciones de armonía y equilibrio en permanente proceso de conversación, crianza de la vida entre los hombres y la naturaleza, además de las relaciones de equivalencia entre las diferentes culturas (Rengifo 2003).



***Reflexionemos y compartamos nuestras experiencias***

Conformamos grupos por pueblos indígenas y analicemos las definiciones presentadas.

¿Cuáles son tus comentarios a estas definiciones?

¿Qué aspectos de estas definiciones tiene relación con las demandas de las organizaciones indígenas originarias?

¿De qué manera la comunidad y la organización han hecho el seguimiento para que sus propuestas sean incorporadas en la Nueva Constitución del Estado Plurinacional?

# 2

## ¿Conozcamos el marco jurídico de las autonomías en Bolivia?

Conoce críticamente el marco jurídico legal de las autonomías, en general, y las autonomías indígenas, en particular, y sus respectivos alcances.





### ***Leamos y reflexionemos***

Organizados en grupos leamos detenidamente los testimonios de ex autoridades indígenas originarios.

Nosotros mismos tenemos que velar por nuestra visión y propio desarrollo de nuestras comunidades. No queremos que vengan de arriba, sino desde abajo, desde las bases (Luciano Sánchez, Dirigente de Ayopaya). En las autonomías departamentales se desconoce la autonomía indígena y sus derechos, la autodeterminación de los pueblos indígenas, la administración de nuestros territorios, privilegia el gobierno departamental y excluye a los pueblos indígenas. Por eso no compartimos las autonomías departamentales como plantea la media luna (Dionicio Gutiérrez, Dirigente CIDOB).

¿Qué información tenemos acerca de las autonomías departamentales planteadas por los departamentos de la media luna?

.....

.....

¿Las autonomías indígenas se están construyendo desde las bases o está siendo impuesta desde arriba? ¿Por qué?

.....

.....

¿Cuáles fueron los puntos más conflictivos que se generaron durante la elaboración de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional?

<b>Conflictos</b>	<b>Causas</b>

***Leamos la Nueva Constitución Política del Estado***



### **Lee y analiza**

Lea y analiza las normas referidas a las autonomías en la Nueva Constitución Política del Estado y otras leyes.

#### **La Autonomía indígena en la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas**

Después de más de 25 años de discusión la Declaración, como resultado de la lucha de los pueblos indígenas originarios campesinos del mundo en la reivindicación de sus derechos, fue aprobada con 143 votos a favor, 11 abstenciones y 4 votos en contra.

Esta Declaración reafirma que los indígenas gozan de todos los derechos, individuales y colectivos, de tierra y territorios ancestrales y la libre determinación de los pueblos indígenas, reconocidos a nivel internacional.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que, en 2007 en Bolivia, fue elevado a rango de Ley, en su artículo 4 expresa: “Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en las cuestiones relacionadas con asuntos internos locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas”.

#### **Las autonomías en la Nueva Constitución Política del Estado (NCPE)**

El texto constitucional, aprobado en Referéndum Nacional el 25 de enero de 2009, contempla una organización territorial basada en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos (Art. 269, I). Se reconocen cuatro tipos de autonomías: departamental, regional, municipal e indígena originario campesina, regidas por competencias que se establecen en el Art. 297:

- a) Privativas, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.
- b) Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.
- c) Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
- d) Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la





Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

El régimen autonómico implica elección directa de autoridades, administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva (Art. 272). Un aspecto importante consignado en la NCPE es la no subordinación entre las distintas autonomías, dándoles igual rango constitucional a las mismas (Art. 276), a diferencia de las propuestas cívico/regionales de la denominada “media luna” que pretendían subordinar las autonomías indígenas a las autoridades departamentales (Garcés 2009).



En el Art. 289 de la NCPE dice que la autonomía indígena “consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NPIOC), cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias”.

También se afirma que la conformación de la autonomía indígena se basa en los territorios ancestrales actualmente habitados por las NPIOC y en la voluntad de la población expresada mediante consulta (Art. 290, I). El autogobierno de las NPIOC se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos conforme a atribuciones y competencias en armonía con la Constitución y la Ley.

Garcés (2009), en una mirada crítica a este proceso, nos dice: “En cuanto a la elección, designación o nominación directa de representantes de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos se hará por normas y procedimientos propios pero conforme a la ley (Art. 11) y bajo supervisión del órgano electoral (Arts. 26 y 211). Se maniató la representación indígena en la Asamblea Plurinacional: sus circunscripciones no deben trascender los límites departamentales” (Art. 146).

Según Garcés (2009) “el riesgo ante el que nos encontramos es que la propuesta de Estado Plurinacional se convierta en un arreglo de la clase política para evitar la conflictividad social, para lograr la tan cacareada gobernabilidad”. En tal sentido, el riesgo es que la propuesta de ordenamiento territorial y de autonomías indígenas se convierta en una reforma estatal que profundice los mecanismos de participación indígena en el Estado pero de manera subordinada y sin cambiar sus estructuras. Convertir la densidad de la demanda de autodeterminación y autogobierno indígena en un tema exclusivamente de gestión permitiría reconstituir más sutilmente los mecanismos de colonialidad estatal que ha dado muestras históricas de vigor y creatividad.



### **El Proyecto de Ley Marco de Autonomías**

El Proyecto de Ley Marco de Autonomías, en su artículo 2, regula la organización territorial del Estado y el régimen de autonomías y descentralización establecido en la tercera parte de la Constitución Política del Estado. En su Art. 3 afirma que la presente Ley comprende: la organización del régimen de autonomías; la transferencia y delegación de competencias; el régimen económico financiero; los contenidos y el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autónomos y Cartas Orgánicas; la coordinación en el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, la participación y el control social, el funcionamiento, estructura y atribuciones de las entidades descentralizadas.

Lo paradójico es que el Proyecto de Ley, entre sus competencias, no contempla acciones destinadas a ejercer una autonomía de acuerdo a lo que demandan las organizaciones de los pueblos indígenas originarios campesinos. No se establecen competencias de ninguna índole respecto a la educación, dando lugar a asumir, gestionar y ejecutar las competencias del nivel central, porque la educación y la salud es parte de la política estratégica del Estado central.

En este marco, las competencias exclusivas o concurrentes establecidas en el Art. 305 podrían dar lugar a una acción educativa más autónoma de los pueblos indígenas originarios, dice: “Definición de formas propias de desarrollo económico, cultural y social, de acuerdo con su identidad y visión”. Sin embargo, cuando se hace mención a la educación se queda como “Participación en la planificación y el desarrollo de planes, programas y proyectos de educación e investigación, en el marco de la legislación plurinacional”, es decir muy limitado a las leyes del Estado, olvidando o dejando de lado otras posibilidades de propuesta educativa acordes a la visión de los pueblos indígenas originarios campesinos.

### **De municipios a autonomías indígenas**

En las últimas elecciones generales realizadas en el país, además de elegir presidente y vicepresidente, también se votaron por las autonomías de 5 departamentos y por la conversión de algunos municipios en autonomías indígenas. Según el Ministro de Autonomías, Carlos Romero, en Santa Cruz y Chuquisaca se presentaron una “reacción más adversa” en contra del establecimiento de la autonomía indígena, porque estas autonomías representan “una redistribución de poder a favor de los pueblos indígenas y eso obviamente va a afectar algunos intereses corporativos que van a tratar de oponerse a esos sectores reaccionarios, enemigos de la autonomía indígena porque ésta es una disputa territorializada del poder político”.

Según Xavier Albó, la oposición a la autonomía indígena se ha evidenciado en Santa Cruz, cuando por cierta manipulación de algunos grupos fueron excluidos los Municipios de Gutiérrez y Lagunillas para acceder al nuevo régimen tras el referendo del 6 de diciembre que, según la Corte Departamental, ambos municipios no cumplieron con todos los requisitos que exigía el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) y sólo se habilitó al Distrito de Charagua, en Santa Cruz, donde los grupos privilegiados han hecho el intento para que gane el “No”.

El triunfo histórico, con el 64%, del Movimiento Al Socialismo (MAS), liderizados por Evo Morales Ayma y Álvaro García Linera, es acompañado por la victoria del “Sí” a las autonomías en los cinco Departamentos (Cochabamba, La Paz, Oruro, Potosí y Chuquisaca) y el triunfo del sí en 11 de los 12 municipios que se convierten en autonomías indígenas. Los resultados del referendo de conversión de municipios en autonomías indígenas son:

Nro.	Municipio	Departamento	Voto	%
1	Charazani	La Paz	SI	86.62
2	Jesús de Machaca	La Paz	SI	56.09
3	Tarabuco	Chuquisaca	SI	90.80
4	Mojocoya	Chuquisaca	SI	88.31
5	Huacaya	Chuquisaca	SI	53.66
6	Chipaya	Oruro	SI	91.69
7	Pampa Aullagas	Oruro	SI	83.67
8	Salinas de Garci Mendoza	Oruro	SI	75.09
9	San Pedro de Totora	Oruro	SI	74.50
10	Charagua	Santa Cruz	SI	55.66
11	Chayanta	Potosí	SI	59.90
12	Curahuara de Carangas	Oruro,	NO	54.92

Fuente: [www.ftierra.org](http://www.ftierra.org), 8/02/10.

Ahora el reto de las autonomías indígenas es lograr consensos para la aprobación de los estatutos autonómicos. Para ello “el gobierno deberá apoyar, desde el Ministerio de Autonomía, con recursos económicos y capacitación para que este proceso autonómico indígena tenga éxito en todo el país” (Alcalde de Mojocoya).

Según un estudio encargado por la VicePresidencia: “En Bolivia existen 84 Tierras Comunitarias de Origen (TCO) y 187 municipios con población indígena, de los 327 que conforman el Estado. De los 187 municipios indígenas, 73 son municipios totalmente indígenas (22%) cuya población mayoritaria, es más del 90 por ciento, se auto-califica



como Indígena Originaria Campesina. Existen 90 municipios indígenas (28%) donde la población auto-identificada indígena supera más de los dos tercios. Por último, existen 24 municipios (7,3%) con más del 50% de la población auto-identificada indígena (Servindi, 3 de julio, 2009).

Varios pueblos indígenas de Bolivia son pequeños y tienen menos de 1,000 integrantes. Sin embargo, la creación de un territorio autónomo presupone una población mínima de 5,000 personas. Esta circunstancia obligaría a pueblos pequeños o dispersos, sin continuidad geográfica, a mancomunarse con otros pueblos, lo que a su vez puede generar problemas de coordinación.



### **Compartamos nuestras reflexiones**

Conformemos grupos de 4 personas y discutamos los alcances y los desafíos que conlleva la aplicación de la Nueva Constitución Política del Estado.

¿Estamos de acuerdo con las autonomías indígenas originarias planteadas en la Nueva Constitución Política del Estado? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

Si ustedes fueran dirigentes de sus organizaciones, ¿con qué aspecto de la NCPE estarían en desacuerdo y por qué?

.....

.....

.....

.....



¿Estaríamos de acuerdo para que los municipios con población indígena mayoritaria se conviertan en autonomías indígenas? ¿Por qué?

Como líderes indígenas ¿qué actividades realizarían para garantizar la buena aplicación de la NCPE y de las autonomías indígenas?

Diseñemos algunas actividades de gestión de las autonomías indígenas que caractericen la visión de los pueblos indígenas originarios campesinos.

# 3

## ¿Cuáles son las concepciones y expectativas sobre las autonomías indígenas?

Conoce críticamente las percepciones y expectativas de las autonomías indígenas desde la visión de diferentes actores sociales.





***Reflexionemos y compartamos nuestras ideas en el grupo***

Organizados en grupos por regiones reflexionemos sobre los significados y alcances de las autonomías indígenas.

Leamos y reflexionemos sobre el testimonio de una dirigente de la Coordinadora de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (CPITCO).

Para nosotros la autonomía indígena es un nombre muy extraño, es una palabra que estamos conociendo, aunque nosotros siempre hemos sido autónomos y hemos sido administradores de nuestro propio territorio, pero ahora se lo ha llamado autonomía que muchos no entendemos. Tenemos territorios, historia, lengua, saberes ancestrales, medicina tradicional, pero algo tenemos que cumplir para llegar a ser autónomos, es la cantidad de población. La autonomía parece igual que la biblia que dice todos nos vamos a salvar pero tienes que cumplir estos requisitos (Rosa Chau, Presidente de la CPITCO).

¿Qué se entiende por autonomía indígena desde la visión de nuestro pueblo indígena?

¿Cuáles eran sus formas de organización y administración del territorio de nuestros antepasados?

.....

.....

.....

Diseñemos un mapa de nuestro territorio ancestral.



### **Lee y analiza**

Lee y analiza críticamente los testimonios acerca de las autonomías indígenas desde el movimiento indígena, el Estado y la academia.

## **Concepciones y expectativas sobre las autonomías indígenas**

### **- Desde el movimiento indígena**

Es importante conocer las concepciones y las expectativas de algunos miembros de las Consejos Educativos, de otras autoridades de organizaciones y de algunos miembros de base, porque fueron ellos quienes, a su tiempo, plantearon algunas propuestas y a la vez realizan seguimiento del proceso constituyente.

La mayoría de los testimonios coinciden que los pueblos indígenas originarios habían vivido siempre en autonomía, pero las leyes del Estado no reconocían las normas comunitarias, el sistema de organización y la economía comunitaria.

Las autonomías indígenas desde el punto de vista de los CEPOs y otras organizaciones indígenas originarias de base, también tiene diferentes sentidos:

*Ahora con las autonomías indígenas vamos a tener la oportunidad de administrar diferentes sistemas de justicia, nuestra economía, las políticas sociales y culturales, sin separarnos del Estado. Autonomía es una reivindicación de las naciones y pueblos donde ya queríamos una administración propia, un autogobierno a través del sistema de organización y administración con normas propias de las naciones, respetando también las normas nacionales que están en la Nueva Constitución Política del Estado. Nosotros siempre hemos planteado una educación de liberación, a través de ella consolidar las políticas favorables a los pueblos. (Juan Coronado, Miembro del CENAQ)*

*Las autonomía indígena tienen que ver con su propio territorio, su propia organización social, su propia economía, sus propias leyes; por ende, su propia estructura política y administrativa. A eso se podría llamar autonomía indígena. (Félix López, Presidente del CEA)*

Autonomía indígena significa “ejercer desde las mismas estructuras organizativas de las comunidades de acuerdo a las normas y costumbres y hacer del territorio una función de desarrollo económico, social y productiva, controlada,



*administrada con sus propias normas sin desmarcarse de la Constitución Política del Estado”. (Corpus Malale, Presidente del CEPOIM)*

*Las autonomías indígenas tienen sus propias políticas, autogestión, territorio, normas, estatutos que rigen a su propio gobierno para que lleven adelante una gestión y todo eso está basado en una territorialidad. (Pedro Moye, Presidente del CEAM)*

Las concepciones, hasta ahora vistos, en términos generales, coinciden en sus apreciaciones respecto a la importancia de la autonomía indígena con el territorio y el autogobierno respetando sus propias normas, sus formas de organización comunitaria, su economía y proyecto de desarrollo productivo. Pero también estas voces coinciden en su relación de articulación con el nivel central y en su respeto a la Constitución Política del Estado.

*Las autonomías indígenas que siempre han practicado nuestros antepasados, solucionando los problemas y la justicia originaria. Desde 1825 nos hemos resistido a acatar la justicia ordinaria. Ahora que hemos llegado al Estado Plurinacional tenemos que acatar las dos justicias donde corresponda; la justicia indígena es más justa y rápida que la justicia ordinaria. (Mallku Eusebio, Ex mallku del CONAMAQ)*

*Nosotros somos los autores de la demanda de las autonomías, ahora lo han politizado. En las autonomías indígenas se tendría que trabajar el sistema del ayllu y su organización territorial, su gobierno, sus leyes, su cultura e identidad, ropa; ahora las estructuras del Estado republicano se están mezclando con la organización territorial y la jurisdicción de autoridades originarias. Esto significa trabajar en un reordenamiento territorial que hagan desaparecer cantones, alcaldías y provincias y tiene que salir propio de las comunidades. (Hugo Fernández, Ex Mallku FAOINP)*

Estas dos versiones enfatizan, por un lado, la obligación de acatar las dos justicias; por otro lado, desde una mirada de base, Hugo Fernández se refiere a la necesidad de trabajar el reordenamiento territorial y el respeto a las estructuras organizativas propias de las comunidades y pueblos originarios del país.

*Los pueblos indígenas siempre hemos sido autónomos, porque tenemos un autogobierno, autosostenibilidad de la economía y de los recursos naturales. Implica que nosotros mismos tengamos que manejar los recursos económicos, venga de donde venga. (Wilfredo Yaveta, Secretario de Educación CIDOB)*



*Autonomía es autodeterminación, nosotros decidimos qué, cómo aprovechamos nuestros recursos en beneficios de todos los miembros del pueblo yuracaré. Teníamos todo lo que se necesita y significa vivir bien. Cuando se apropiaron de nuestros recursos naturales nosotros quedamos pobres y sin madera y ellos se vuelven ricos".* (Rosa Chau, Presidente de la CPITCO)

Es dos últimas versiones ponen mayor acento en la gestión y administración de los 'recursos naturales' velando el desarrollo de los pueblos indígenas.

#### - Desde el Estado



Según algunos personeros del Estado “La autonomía indígena es el autogobierno, la lucha de los pueblos indígenas por su autodeterminación, ahora concretizada en las autonomías. Tiene dos partes: un órgano ejecutivo y un órgano legislativo. El ejecutivo puede ser una autoridad máxima con mandos ejecutivos de las organizaciones, puede ser jilakata, jilanqu, capitan, etc., pero también va a tener el órgano legislativo, donde el pueblo va a tener una representación y ellos actuarán en función a las competencias que se les asigna en la Constitución Política del Estado y las Leyes” (Walter Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Intraculturalidad, Interculturalidad y Plurilingüismo del Ministerio de Educación).

Por su parte, el Director de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Autonomías, hace una aclaración importante a la concepción de autonomías en la NCPE. “La Constitución desdobra este concepto en dos elementos fundamentales: 1) Territorialidad.- espacio físico, **unidad territorial**, jurisdicción organización física geográfica territorial del país. Son unidades territoriales el departamento, la provincia, el municipio y el territorio indígena, y 2) La administración territorial, viene a ser la **entidad territorial** es la institucionalidad que administra la entidad territorial desconcentradas, descentralizadas o autonómicas” (Diego Cuadros).

Por ejemplo, la **unidad territorial** es el departamento, municipio; **entidad territorial** es la Prefectura y el Gobierno Municipal. La constitución a quien le pudo dar un carácter descentralizado o autónomo es a la entidad territorial, la administración del territorio. Es ese sentido, no existe, ni existirá, un departamento, municipio ni un territorio indígena autónomo, lo que va a haber son gobiernos autónomos. Es el gobierno autónomo el que elige sus propias autoridades, toma sus decisiones de manera autónoma.

En cambio, para el Coordinador Departamental de Autonomía en Cochabamba, la



autonomía es tener mayor capacidad de decisión y de participación. “La autonomía indígena originaria tiene un carácter plural que le da razón al Estado Plurinacional y no como en Santa Cruz excluyente, etnocentrista, racista. Se trata de reconocer su existencia como verdaderos pueblos con cultura, costumbres, tradición, con territorio, con formas de organización propia, con mecanismos de elección de sus autoridades y de resolución de conflictos, con mecanismos de gestión de sus recursos naturales, etc.” (Gonzalo Vargas, Coordinador Departamental de Autonomía de Cochabamba).

En síntesis, la autonomía indígena es la capacidad de ejercer su autogobierno bajo sus propias normas, enfoques y visiones de mundo, pero, lamentablemente, dentro de la estructura territorial definida por la República y no en los ordenamientos territoriales de las comunidades y los pueblos indígenas originarios.

#### **- Desde la visión de la academia**

Según Romero y Albó (2008), la autonomía indígena originaria campesina no es algo “otorgado” por el Estado a estos pueblos y naciones, sino es un derecho previo pero ignorado, cuando no arrebatado, que el Estado recién “reconoce” y “garantiza”.

Los alcances de la autonomía indígena “radica en su relación y cosmovisión respecto de la unidad o entidad territorial, que son bien distintas entre los pueblos indígenas, se debería respetar la diversidad. Los estatutos indígenas corren el riesgo de sobreponer lógicas y estructuras ajenas a una estructura que existe históricamente, con sus propias lógicas, tiende a forzar una situación irreal y tensionante. Si algo han demandado los pueblos indígenas es un reconocimiento a sus formas organizativas desde la precolonia. No podemos seguir imponiendo esquemas y lógicas desde el Estado tradicional” (Maria Teresa Zegada, investigadora del Centro Cuarto Intermedio).

En términos de organización y autogobierno, el peligro es que con la nueva constitución se los está queriendo encasillar en lógicas ajenas a sus propias territorialidades y a sus propias demandas. El otro tema es la administración de recursos, “en el fondo la autonomía es una pelea por el poder, es una redistribución por el poder y el poder está centrado en los recursos. En un territorio indígena ¿quién es el dueño de estos bosques, hidrocarburos y cómo se distribuye?, etc. aunque en la constitución dice que es “del pueblo boliviano” pero es muy ambiguo y en lo cultural, es demanda por recuperar las cosmovisiones y tratarlos tal cual son (Ibid).

En la conversión de lo municipios en autonomías indígenas se quiere hacer una combinación extraña, casi formal, de llamarlo al alcalde jilacata, capitán, eso no funciona, porque es otra estructura, pero nos estamos prestando a ese tipo de tergiversaciones. En las formas de elegir a los diputados de circunscripciones especiales se han sometido a lógicas

de la democracia liberal y no así a sus propias formas de elección, tal como lo señala la NCPE.

### **Una discusión pendiente respecto a las autonomías indígenas**

Frente a este anuncio, el Ex Mallku de la FAOI-NP afirma: “estamos mezclando azúcar con sal, porque los nombres originarios pertenecen a los cargos originarios y su propia estructura y no al Estado. A la estructura del Estado estamos poniendo nuestros nombres y eso no basta con el nombre”. El sistema de autoridades indígenas y las autoridades originarias se van a funcionalizar a las estructuras y los cargos que el sistema institucional estatal impone. La autoridad municipal se sobrepone a las autoridades originarias, la reconstitución no está marchando bien. Hay una lucha por lo administrativo, por el poder y lo económico y ya no es por servicio. “El poder expresa por el que pone la plata, y el sub alcalde sí tiene recursos para decir qué se tiene que hacer. En este contexto la estructura estatal es más imponente que la estructura organizativa originaria” (Hugo Fernández, Ex Mallku FAOINP).

Según Zegada (2009), la intención de reglamentar los procesos de elección de 12 municipios reconvertidos en autonomías indígenas es un exceso, porque se supone que lo se quiere hacer con los pueblos indígenas es permitirles expresar lo que ellos son, en territorialidad, organización política (asamblea, rotación de cargos etc), hay una visión totalmente distinta de la autoridad como servicio y no se trata de acomodarlos en una estructura, en un marco estatal ajenos a ellos que son lógicas totalmente distintas a los que rigen en nuestro sistema estatal, son mas horizontales. Hay muchas otras lógicas que están muy fuera de la lógica estatal, la idea es que se los visibilice y se les permita funcionar así y no encajarlo en una mirada occidental.

En el caso de los pueblos indígenas el costo sería muy alto, porque todo lo que se está reivindicando se diluiría en un Estado ineficaz, con riesgo a caer en un neocolonialismo. Actualmente, la relación entre las autoridades originarias y las autoridades de administración política presenta muchas confusiones. Por ejemplo, el sub alcalde quiere hacerles chicotear a las autoridades originarias, como las segundas.



Desde la experiencia de Toracarí, se puede observar que los espacios de administración de la subalcaldía obligan a los espacios de relación y de organicidad comunitaria a hacer aproximación bajo los criterios que la alcaldía se relaciona, se valora las nuevas formas de relaciones, construcciones de caminos, dotación de agua entubada, que son nuevos espacios de complementación, pero el



espacio de vida ligados a su crianza, reciprocidad, y relacionamiento nunca fue visto ni valorado como relaciones naturales de vida comunitaria (Luís Salazar, Coordinador Proyecto Titicaca).

En esta intensión se puede percibir dos visiones de la autonomía indígena, una de mantener separada las estructuras de las organizaciones indígenas originarias y otra la de integrar a las estructuras del Estado. En esa medida habrá que seguir pensando sobre los alcances de la autonomía indígena y su articulación con las otras autonomías en el marco del Estado Plurinacional.



### ***Analicemos y compartamos nuestras experiencias***

En grupos analicemos críticamente sobre los alcances de las autonomías indígenas y su aplicación en la educación en los pueblos indígenas originarios.

Leamos las competencias otorgadas a las autonomías indígenas originarias en CPE. ¿Están plasmadas todas las propuestas de las organizaciones respecto a las autonomías indígenas originarias o faltan algunos? ¿Cuáles?

¿Cuáles son los aspectos que posibilitan el ejercicio de la autonomías indígenas originarias campesinas?



Leamos las propuestas de autonomías indígenas originarias de las organizaciones y realicemos un listado de los puntos centrales que contempla dicha propuesta.

¿Qué aspectos faltan para que los pueblos indígenas originarios campesinos puedan ejercer una autonomía tal como lo demandaron?

Desde la visión de los pueblos indígenas originarios ¿consideras que debería unificarse las dos estructuras organizativas del Estado y de los pueblos indígenas originarios? ¿Por qué?

Como líderes indígenas originarias formulemos propuestas que permitan ejercer las autonomías acordes a la visión de las organizaciones indígenas originarias.



### ***Veamos un video sobre prácticas de liderazgo***

Analicemos el contenido del video de Chiapas, relacionado con las autonomías indígenas.

- ¿Cuáles son los contextos sociales, culturales y políticos en los que emergen la demanda de las autonomías que se identifican en el video?
- Identifiquemos los puntos centrales de las diferentes propuestas de autonomía
- Como pueblos indígenas originarios ¿qué lecciones podemos aprender de todo este proceso constituyente?



### ***Hagamos el trabajo de campo***

Elabora tus preguntas para conocer con más detalle sobre las autonomías indígenas originarios. Aplica las preguntas durante el trabajo de campo.

¿Qué se entiende por autonomía en nuestro pueblo indígena?

¿Qué se entiende por autonomías indígenas originarias campesinas?

¿Cuáles son las propuesta educativas dentro las autonomías indígenas originarias y qué estrategias de elaboración se pueden adoptar?





### ***Compartamos nuestras ideas***

Conformemos grupos y compartamos nuestra experiencia sobre la educación intercultural aplicadas en nuestros pueblos indígenas originarios.

¿Conocemos algunas propuestas de educación propia de los pueblos indígenas originarios?

Imaginemos y escribamos una propuesta de educación dentro las autonomías indígenas originarias

¿Qué aspectos debería tener esta propuesta educativa?

¿Quiénes deberían elaborar esta propuesta educativa dentro de las autonomías originarias de nuestro pueblo indígena?



### **Lee y analiza**

Lee y analiza las percepciones de los líderes indígenas sobre las posibilidades de implementar una educación dentro la autonomía indígena originaria.

#### **Conozcamos los desafíos y las posibilidades de construir propuestas educativas propias en el marco de las autonomías indígenas**

A partir de la discusión en el capítulo anterior, en este acápite se reflexiona sobre las posibilidades reales y los desafíos que ella conlleva para construir propuestas educativas desde la visión de las autonomías indígenas.

Para ello se recurre a la percepción de algunos líderes de organizaciones indígenas como los CEPOs, otras autoridades indígenas originarias, además de la visión de algunos estudiosos del tema. Sin duda, la educación podría cumplir un rol fundamental en la consolidación de las autonomías indígenas.

Según un miembro del CENAQ, la educación puede “fortalecer, enriquecer y consolidar las autonomías indígena originaria a través de los currículos regionalizados. Que cada entidad autónoma tome las decisiones, las políticas educativas de administración, pero no financiera. La administración se lo tienen que hacer compartido y las políticas ya tienen que partir de cada entidad autónoma. El punto clave está en cómo lanzamos las políticas educativas que puedan reflejar al contexto del territorio autónomo y partir del currículo regionalizado y contextualizado, en función a la lengua, la ecología. Tiene que ser diferenciado para cada región” (Juan Coronado, Miembro del CENAQ).

Para el presidente del CEAM el eje central es la educación, por tanto se quiere “mejorar la calidad educativa en estos territorios y contar con currículos regionalizados y formar recursos humanos. Como CEAM apuntamos a administrar una gestión educativa y se está trabajando incorporando procesos de participación social de las comunidades, de las organizaciones y otros actores que están dentro de un territorio. Para ello estamos trabajando en la elaboración de currículos con saberes y conocimientos propios, para fortalecer a las identidades” (Pedro Moye, Presidente del CEAM).

Por su parte, el Presidente del Consejo Mojeño afirma que “la educación dentro de las autonomías indígenas debe ser ejercida dentro de la territorialidad, tomando en cuenta la parte ecológica y organizativa planteando un currículo adecuado para la región. Dentro de las autonomías, la educación debe responder a las potencialidades económicas, productivas que tienen dentro de la cultura mojeña” (Corpus Malale, Presidente CEPOIM).

Por su lado, la voz de un personero del Ministerio de Educación afirma “cuando se habla

de autonomías y educación tenemos que hablar de: 1) La gestión misma, pero en dos cosas, la gestión curricular es **qué** enseñar, estamos definiendo un currículo base plurinacional que es para toda Bolivia y se irá construyendo los currículos regionalizados hasta llegar al currículo local. Entonces, hay



un currículo base y los demás que se van adaptándose, complementándose. 2) La transformación institucional, en esto viene el aspecto político. Esta gestión educativa de carácter vertical tendría que ir terminándose para ir llegando a una gestión educativa de carácter horizontal, o hacer gestión obedeciendo al pueblo, sin imponer al pueblo, que no sea unos cuantos que decidan sino junto con el pueblo ir decidiendo” (Walter Gutiérrez. Jefe de la Unidad de Intracultural, Intercultural y Plurilingüismo del Ministerio de Educación).

En esa misma línea, para el Coordinador Departamental de Autonomías es el Estado nacional quien “define las leyes generales, matrices de educación y en cada autonomía puedan enriquecer la estrategia educativa con componentes culturales. Esto implicará que los pueblos indígenas originarios puedan desarrollar una suerte de componente respecto a sus estrategias educativas herederos de saberes ancestrales y con sentido de recreación” (Gonzalo Vargas. Coordinador Departamental de Autonomía Cochabamba).

En las percepciones hasta ahora presentadas se puede denotar una suerte de sumisión o resignación de adecuar el currículo al contexto regional o local, enmarcadas en esa normativa constitucional que da pocas posibilidades de construir propuestas de educación desde los contextos locales o regionales. Es decir, desde abajo hacia arriba, así como se plantea adecuarse al currículo del nivel central parece mantenerse una educación de arriba hacia abajo.

Por eso, llama la atención la posición del presidente del CEA, quien en su reflexión comenta “Ahí está el problema, yo veo que el sistema educativo es una cuestión estratégica a nivel del país. Si estamos hablando de autonomía tendría que tener su propia educación, ahí está medio complicado, que yo no puedo entender; ¿cómo sería la educación en un territorio autónomo?, tendría que tener alguna particularidad, cuando muchos hablan de recuperar, el territorio, las costumbres, recuperar la filosofía, a partir de ella se tendría que construir un nuevo sistema educativo. Nuestros abuelos tenían su propio sistema de educación. Ahí tendríamos que apuntar a construir un nuevo sistema” (Félix López, Presidente CEA).

En esa misma tendencia, para un compañero del Norte Potosí, en las autonomías indígenas se “tendría que preparar una propuesta de educación de acuerdo al territorio, y con “iskay yachay”, de dos mundos, uno nos está dominando y el otro yachay se está desvalorando,



eso tendríamos que trabajar. En agropecuaria nos enseñan a fumigar, usar tecnologías para la producción, pero no enseñan los tiempos, si en menguante o en creciente se siembra. Ellos ven a la planta como un material para explotar, no ven como con vida, la planta también tiene vida y es medicina. Lo que se tiene que ver es el respeto a la Pachamama y que tengamos buena relación con la ella, tenemos que ver como un ser vivo. El profesor no sabe enseñar esas cosas, los que saben son los “yachaqkuna” (sabios) de la comunidad. Hay otros calendarios, otros materiales de acuerdo al contexto, respetando la diversidad, esas cosas deben contemplar nuestra propuesta” (Hugo Fernandez, Ex miembro de la FAOI-PN).

Para los miembros del CONAMAQ, la autonomía indígena permite proponer una “educación propia desde la casa de nuestros antepasados. Se quiere que se enseñe las cosas desde adentro, nuestra música de acuerdo a los tiempos y la agricultura. Tenemos que descolonizar nuestro Estado Plurinacional, reconstruyendo los territorios” (Ex Mallku del CONAMAQ). “La escuela debe enseñar quiénes somos, de dónde somos y cómo somos. Los profesores no podrán enseñar estos saberes” (Felix Laime, Mallku del CONAMAQ).

Para los pueblos de tierras bajas, como los yuracarés, los territorios indígenas autónomos “tiene que haber una educación propia autónoma, tiene que haber una dirección distrital yuracaré, para así velar por una buena calidad de la educación. Educación productiva, que los productos compren de allí para el desayuno escolar, tener profesores propios hablantes de la lengua yuracaré, que sepan los saberes desde el territorio, ellos tienen que explicar a los jóvenes y a los estudiantes” (Miguel Núñez, Presidente CEPY).

En cambio para Zegada, la educación en las autonomías se debe “trabajar la interculturalidad, porque te permite proceso de diálogo horizontal entre culturas y no una imposición de una sobre la otra, ni siquiera la palabra inclusión es la mejor usada, porque cuando se habla de inclusión, ya tiene un esquema y se está incluyendo a ese sistema, mejor sería hablar de articulación, articular sistemas, visiones, formatos distintos etc. La calidad de esas interrelaciones es que se deben preservar. La interculturalidad permite que esa calidad de articulaciones sea horizontal de respeto al otro y de convivencia, sin anular o que una sea subordinada a la otra” (María Teresa Zegada, Investigadora Centro Cuarto Intermedio).



Llama la atención que los CEPOs, mantengan una postura de adecuación curricular y no hablan de elaborar currículos distintos apropiados para cada pueblo indígena originario campesino y que a partir de ellos se vaya construyendo un currículo del Estado Plurinacional, o sea desde abajo hacia arriba y no al revés; es decir, desde las raíces hacia las ramas y todo lo que hace al árbol, tal como estaba planteada en la propuesta educativa

de los Pueblos indígenas originarios del Bloque Educativo Indígena.

Esta reflexión del Bloque Educativo Indígena es ponderada por Albó y Barrios (2006:160) ya que para ellos: “En la terminología educativa actual, dentro del currículo se distingue un tronco común para todo el país y ramas complementarias diversificadas de acuerdo a las particularidades locales. Visto no desde el Estado sino de abajo hacia arriba, estas últimas más que “ramas” tal vez deberían llamarse las *raíces* que sacan su savia diversificada de la realidad y cultura propia de cada lugar y después confluyen en un tronco común, formando una especie de enredadera en espiral sin diluirse plenamente en el tronco único. Así los frutos finales del proceso educativo seguirán teniendo elementos comunes y otros diversificados, más adaptados a cada situación y cultura local. Estas sólidas raíces en lo propio son la mejor base para, de ahí, abrirse a otras culturas y realidades nacionales e internacionales”. En este marco, los pueblos indígenas tienen una oportunidad muy particular que su cultura debe tener en cualquier educación que se precie de intracultural, intercultural, participativa y, por tanto, descolonizadora, a partir de un currículo que corresponda a su propia cosmovisión, necesidades y objetivos más generales del país y de sus diversas regiones.

En síntesis, es posible construir una propuesta educativa pertinente a los contextos y la visión de los pueblos indígenas originarios campesinos si acaso se hace respetar lo que dice el artículo 289, “como ejercicio de su libre determinación”. Por tanto, la viabilidad de una educación acorde a la realidad de los pueblos indígenas originarios dependerá del grado de



empoderamiento y el ejercicio de los derechos asignados en la CPE. También se puede argumentar lo que dice el Art. 304: 2 de la CPE, donde una de las competencias exclusivas de la autonomía indígena originaria es la “Definición de formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, de acuerdo con su identidad y visión de cada pueblo”, aunque no es casual que no se mencione a la educación.

Sin embargo, haciendo un análisis riguroso de las competencias a los diferentes niveles, se observa que las políticas de educación y salud son competencias exclusivas del nivel central y en esa medida, el “nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas”. En coherencia con este mandato, en las competencias concurrentes a las autonomías, está definida la “gestión del sistema de salud y educación”. De alguna manera se limita a reglamentarla y ejecutarla y no así a definir políticas de educación.

Entonces, mucho dependerá del ejercicio de los derechos y la participación activa y contestataria de las organizaciones y los pueblos indígenas originarios y campesinos y toda la población en su conjunto.





***Pongamos en práctica lo aprendido en este módulo***

En tu cuaderno de campo escribe una propuesta educativa para tu municipio, desde la visión de tu pueblos indígena originario.

- ✍ ¿Cuál es la concepción de autonomía y de autonomías indígenas originarias?
- ✍ Identifica los puntos centrales de la demanda autonómica de las organizaciones indígenas originarias y de tu pueblo indígena originario.
- ✍ Como líder indígena originario, escribe los lineamientos de una propuesta educativa para tu municipio, recogiendo los planteamientos de las organizaciones indígenas originarias de tu pueblo, municipio y comunidad.



Telf. 4225562